ESTATUTOS DEL CENTRO DE ALUMNOS DE MATEMÁTICAS PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Índice

1.	Declaración de Principios	1
2.	Norma Generales	1
3.	De las funciones y Atribuciones	3
4.	De las Asambleas y Consejos	6
5 .	De la elección de cargos	6
	5.1. De la elección de la Directiva	7
	5.2. De la elección de la Consejería Académica	7
	5.3. De la elección de los Delegados	8
6.	Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)	8
7.	De Vacancias, Destituciones y Renuncias	9
	7.1. Vacancias	9
	7.2. Destituciones	9
	7.3. Renuncias	9
8.	De las Votaciones	9
9.	Del Plebiscito	9
10	De los Estatutos	10

1. Declaración de Principios

"Nosotros, la comunidad de estudiantes de matemática y estadística ratificamos nuestro compromiso con la defensa de los derechos e intereses de todos los estudiantes de la Facultad de Matemáticas, siendo rasgos fundamentales del centro de alumnos de matemáticas su naturaleza participativa, pluralista y el respeto a las decisiones de las mayorías. Junto con esto, manifestamos nuestro respeto a los valores cristianos."

2. Norma Generales

- **Art. 1.** Se establecen como normas estatutarias del centro de alumnos de matemáticas (CAM) las contenidas en los presentes estatutos.
- **Art. 2.** El CAM es el organismo que representa ante la comunidad universitaria de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC) a:
 - I. Estudiantes de pregrado regulares de la facultad de matemáticas
 - II. Estudiantes de postgrado regulares que anuncien su deseo de ser representados.
 - III. Llamaremos a "estudiantes representados" al conjunto descrito por los puntos anteriores.

Art. 3. El CAM tiene por finalidades:

- I. Velar por los derechos e intereses de los estudiantes representados.
- II. Promover, impulsar y desarrollar las actividades conducentes a la correcta formación, integración y recreación de los estudiantes representados.
- III. Procurar que la enseñanza de la Facultad de Matemáticas (desde ahora "la Facultad") sea de excelencia, creando profesionales comprometidos con la sociedad.
- IV. Administrar los fondos puestos a disposición del CAM por su antecesor, por la Facultad y la FEUC. Asimismo, administrar los recursos que se generen mediante actividades, donaciones, entre otros.

Art. 4. Son atribuciones de los estudiantes:

- Manifestar libremente su opinión en las Asambleas Generales y otros espacios destinados por el CAM para tal efecto.
- II. Publicar información y/u opiniones en espacios destinados por el CAM, siempre y cuando el CAM no ponga objeciones.
- III. Participar en las actividades que organice el CAM.

- IV. Exigir información sobre el trabajo del CAM en forma oral o escrita.
- V. Proponer proyectos al CAM.
- VI. Solicitar espacios, equipos y/o materiales que sean del CAM para realizar actividades que brinden beneficios a la comunidad universitaria.

Art. 5. Son deberes de los miembros del CAM:

- I. Reportar los derechos de cada uno de los estudiantes.
- II. Hacer efectivo su derecho a voto en las elecciones.
- III. Asistir a las asambleas generales al ser convocadas.
- IV. Respetar la opinión y los espacios de democracia que se generen.

Art. 6. Los organismos directivos del CAM son los siguientes:

- I. Directiva: Está conformada por cinco miembros por cinco miembros. En orden:
 - (1) Presidente
 - (2) Vicepresidente Interno
 - (3) Vicepresidente Externo
 - (4) Secretario General
 - (5) Tesorero
- II. Consejo de Delegados: Se conformará por los delegados de cada generación de cada carrera, un delegado de Postgrado y un delegado correspondiente a todos los estudiantes no considerados en los grupos anteriores. Las generaciones corresponden al año de ingreso a la carrera hasta cinco años antes del actual en caso de Estadística y hasta cuatro años en el caso de Matemáticas.
- III. Consejerías Académicas: Hay dos consejerías académicas, cada una corresponde a una carrera de pregrado, y cada una está conformada por un Consejero y un Subconsejero.
- IV. Consejo Estudiantil: Está conformado por el Consejo de Delegados, las Consejerías Académicas, el Consejero Territorial y dos miembros de la Directiva del CAM. Los Consejos que se convoquen serán abiertos y podrá participar con derecho a voz todo estudiante que así lo desee.

Art. 7. Todo cargo se pierde:

- I. Renuncia voluntaria
- II. Destitución por medios definidos en el artículo 7.2

- III. Por expulsión de la Universidad.
- IV. Abandono de la carrera.
- V. Por suspensión de la carrera de forma voluntaria y temporal.
- VI. Finalización de estudios en la Facultad.
- VII. Al terminar el semestre con promedio inferior a 4,0
- **Art. 8.** Los estudiantes que estén en el proceso de cambio de carrera serán representados por el CAM hasta que el cambio se haga efectivo, además al hacerse efectivo el cambio el estudiante deberá informar este cambio a los respectivos centros de estudiantes.

3. De las funciones y Atribuciones

- **Art. 9.** Son funciones, atribuciones y deberes de la Directiva:
 - 1. Desarrollar el plan de trabajo presentado y dar cuenta trimestral en las Asambleas Generales.
 - II. La Directiva por tanto tendrá que convocar a lo menos dos asambleas por semestre.
 - III. Crear y promover el desarrollo de actividades de orden estudiantil y/o de formación general e integral en el estudiantado.
 - IV. Crear y promover cargos participativos (i.e. vocalías) para el estudiantado.
 - V. Pronunciarse ante los problemas estudiantiles y sociales, e informar su postura al respecto.
 - VI. Representar ante autoridades universitarias, organismos superiores y la Federación de Estudiantes (FEUC), a los estudiantes representados.
- VII. Administrar los bienes que estén a disposición del CAM.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- IX. Informar a los estudiantes de las actividades realizadas y a realizar.
- X. Ningún miembro de la directiva podrá abstenerse en una votación de Asamblea General.
- XI. Asistir a los Consejos de Federación, de Facultad y Estudiantil.
- XII. En cuanto a la toma de decisiones, la directiva tendrá la facultad de sesionar cuantas veces estime conveniente para cumplir con las funciones que contemple el actual estatuto.
- XIII. Las decisiones serán tomadas luego del acuerdo de la totalidad de la Directiva, o como los miembros de esta estimen conveniente.

XIV. Todas las demás disposiciones que el presente estatuto estipule.

Art. 10. Son funciones del Presidente:

- I. Tomar la representación del CAM tanto dentro como fuera de la universidad, de acuerdo a las finalidades del CAM.
- II. Garantizar la existencia de un vocero de las inquietudes de los estudiantes.
- III. Asegurar una estructura eficiente en las Asambleas Generales.
- IV. Presidir reuniones de Directiva.
- V. Realizar que sea dos cuentas públicas cada semestre, una al principio y otra al final del semestre, donde se deberá entregar una evaluación con los hitos más importantes del semestre, junto con un estado financiero que refleje el gasto de dinero del CAM.

Art. 11. Son funciones del Vicepresidente Interno:

- 1. Apoyar al Presidente en las funciones que este deba cumplir con la comunidad de Matemáticas.
- II. Subrogar al Presidente en su ausencia.
- III. Velar por el cumplimiento de las funciones de los distintos miembros de la Directiva y de los miembros del Consejo Estudiantil.
- IV. Encargarse de las relaciones entre la Directiva y las autoridades, profesores y funcionarios de la Facultad. Asimismo, deberá coordinar cualquier trabajo con el Consejo Estudiantil.
- V. Difundir toda la información que la directiva deba y/o quiera difundir por todos los medios oficiales.

Art. 12. Son funciones del Vicepresidente Externo:

- 1. Apoyar al Presidente en las funciones que este deba cumplir con la comunidad universitaria.
- II. Subrogar al Vicepresidente Interno en caso de ausencia de este.
- III. Encargarse de las relaciones entre la Directiva y las autoridades universitarias, la Federación, Movimientos Políticos, y las instituciones y organismos no pertenecientes a la universidad.

Art. 13. Son funciones del Secretario General:

- I. Publicar en un lugar visible las citaciones a Asambleas Generales, además de publicar las actas de estas sesiones.
- II. Mantener el inventario al día y tenerlo a disposición de la Directiva cuando esta lo estime conveniente.

- III. A comienzos de año dar a conocer los estatutos que rigen al CAM, publicándolos en todos los medios oficiales.
- IV. Recibir proyectos de reglamentos y de reformas a los estatutos, además de velar por el cumplimiento de estos.
- V. Tomar acta de las Asambleas y reuniones de Directiva tanto ordinarias como extraordinarias.
- VI. Publicar las actas de asambleas en todos los medios oficiales.

Art. 14. Son funciones del Tesorero:

- 1. Llevar la contabilidad del CAM, entendiéndolo como el mantener el libro de ingresos y egresos al día, mantener todas la boletas del CAM y todo lo que compruebe las cuentas realizadas. Teniéndolos a disposición de la Directiva y miembros del Consejo Estudiantil cuando este lo estime conveniente.
- II. Presentar un informe trimestral de haberes.
- III. Administrar la cuenta de ahorros y/o corriente del CAM, si existiere.
- IV. Administrar los fondos de becas del CAM.
- V. Evaluar los gastos y ganancias que impliquen los proyectos que se generen de parte de la comunidad.

Art. 15. Son funciones y atribuciones de los Delegados:

- I. Ayudar a la directiva en las actividades que se realizen para la comunidad, tanto en la realización como en su difusión.
- II. Difundir información que el CAM entreque al nivel que pertenezca.
- III. Asistir a los Consejos Estudiantiles que se convoquen.

Art. 16. Son atribuciones de los delegados:

I. Proponer y llevar a cabo proyectos aprobados por el Consejo Estudiantil

Art. 17. Son funciones y atribuciones de la Consejería Académica:

- I. Ser defensor académico, y todo lo que ello conlleva, de los estudiantes representados.
- II. Asistir a los comités curriculares de la Facultad, según lo establecido en la Normativa de Comités Curriculares de la Vicerrectoría Académica.
- III. Asistir a los Consejos Académicos.

- IV. Estudiar y desarrollar proyectos y propuestas académicas para el alumnado. También organizar actividades dirigidas al bienestar de los estudiantes representados, y mantener constante contacto con estos, para prevenir y estar al tanto de "cosas de proceso de permanencia/causal".
- V. Representar a los estudiantes representados en el resto de los espacios pertinentes al cargo según estime la contingencia para la correcta gestión de este.
- **Art. 18.** Son funciones y atribuciones del Consejero Territorial que represente a la Facultad de Matemática todos aquellos dispuestos en los estatutos FEUC, y aquellos dispuestos en este estatuto.
- Art. 19. Son funciones y atribuciones del Consejo Estudiantil:
 - I. Elegir un director de Consejo y un secretario.
 - II. Velar por el buen trabajo del CAM.
 - III. Proponer y votar sobre proyectos que el CAM proponga.
 - IV. En caso de que el Consejo lo estime necesario, destituir a cualquier miembro de un organismo directivo del CAM. Esto se regirá según lo descrito en el artículo 7.2 en la sección Vacancias

4. De las Asambleas y Consejos

- Art. 20. Las Asambleas tienen carácter informativo y/o consultivo, pudiendo transformarse en resolutivas si es aprobado por la mayoría simple de los presentes en la Asamblea. En el caso de que estas sean resolutivas, deberán contar con una asistencia mínima del 35 % de los estudiantes representados. Hay dos tipos de Asambleas:
 - I. Asamblea Ordinaria: Realizar al menos dos cada semestre, la cual deberá ser citada con al menos dos días hábiles de anticipación.
 - II. Asamblea Extraordinaria: Convocada por la Directiva o cualquier grupo de mínimo 7 estudiantes representados, previa entrega de sus firmas al CAM. Esta deberá ser citada con al menos tres días hábiles de anticipación.
- Art. 21. Los Consejos Estudiantiles serán citados por el director del Consejo, estos deben convocarse como mínimo una vez cada mes, exceptuando los meses de Enero, Febrero y Julio, y con al menos dos días hábiles de anticipación.

5. De la elección de cargos

Art. 22. Será responsabilidad de la directiva en ejercicio convocar a las elecciones correspondientes.

5.1. De la elección de la Directiva

- Art. 23. La Directiva CAM se elegirá anualmente por votación directa, libre, secreta e informada.
- Art. 24. En caso de que solo haya una postulación, la votación deberá ser de apruebo o rechazo.
- **Art. 25.** Cada postulación tendrá que designar integrante por cada posición de la Directiva, además para formalizar la inscripción esta se debe hacer llegar a la directiva del CAM en ejercicio la lista con todos los integrantes.
- Art. 26. Las elecciones se harán a lo menos cinco días hábiles después del término del proceso de inscripción. Este último se deberá realizar durante la segunda semana de Octubre y debe durar 5 días hábiles, la fecha exacta será determinada por la directiva en ejercicio, con a lo menos 5 días hábiles de antelación.
- **Art. 27.** Al término del proceso de inscripción el Secretario General deberá publicar en los medios oficiales las listas de candidatos y sus respectivos programas.
- **Art. 28.** Si una vez cumplido el plazo de inscripción, no hay inscripción, el consejo estudiantil decidirá si agregará un plazo extraordinario a lo más de cinco días hábiles o designar una directiva interina.
- Art. 29. En caso de no tener inscripción o de rechazo de una única lista, la directiva interina compuesta por miembros del consejo estudiantil, tomará la directiva del CAM hasta una nueva convocatoria el siquiente año, junto con la elección de delegados.
- Art. 30. Sólo podrán ser candidatos a los cargos de la directiva aquellos estudiantes de pregrado que sean integrantes de la Facultad de Matemáticas y que no estén en proceso de permanencia.
- Art. 31. Para que la elección tenga validez se debe cumplir con los puntos descritos en la sección 8

5.2. De la elección de la Consejería Académica

- **Art. 32.** Cada postulación a la Consejería Académica será conformada por un Consejero y un Subconsejero académico.
- Art. 33. Si al final del plazo de inscripción no hay postulaciones, se agregará un plazo extraordinario a lo más de cinco días hábiles. En caso de no haber una postulación en este plazo extraordinario, el vicepresidente interno tomará el rol de Consejero Académico.
- **Art. 34.** La elección se realizará en conjunto con la de la directiva CAM, por lo que cual deberán seguir la condiciones establecidas en la sección 8.

5.3. De la elección de los Delegados

- **Art. 35.** La elección de Delegados será la segunda semana de abril, la fecha la dispondrá la directiva al mando y no durará más de cinco días hábiles.
- Art. 36. Todo estudiante de la Facultad de Matemáticas podrá postularse a ser Delegado de su generación. La elección se conformará por votaciones por generación. Entendiéndose generación de la forma descrita en el artículo 6.
- Art. 37. En caso de que en alguna generación solo haya una postulación, la votación correspondiente será de apruebo o rechazo.
- Art. 38. En caso de que en alguna generación no exista una postulación, el Secretario General deberá suplir las funciones del Delegado correspondiente hasta que se consiga algún representante.

6. Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

Art. 39. El TRICEL es el organismo encargado de organizar, vigilar y concretar todo proceso eleccionario a nivel del CAM y, como tal, tiene carácter temporal.

Art. 40. Serán características del TRICEL:

- I. Estar compuesto por un representante del CAM en ejercicio.
- II. Estar compuesto por un estudiante perteneciente al Consejo Estudiantil.
- III. En votación de Directiva se permitirá que una persona de cada lista forme parte del TRICEL.
- IV. El CAM coordinará la conformación del TRICEL.

Art. 41. Serán funciones del TRICEL:

- I. Velar por la realización y garantizar la transparencia del proceso eleccionario.
- II. Conocer la cualquier asunto relacionado con la elección para la cual se constituye.
- III. Calificar la elección dando su dictamen respecto de la legitimidad o nulidad parcial o total del proceso.
- IV. Determinar la lista de personas con derecho a voto de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto.
- V. Atender, investigar y resolver los reclamos y observaciones presentadas con respecto al proceso eleccionario por cualquier estudiante.
- VI. Determinar, publicar y distribuir el material necesario para la implementación de del acto eleccionario.

- VII. Si fuese necesario, contemplar lo referente a la mecánica de votación a través de un reglamento para dicha elección.
- **Art. 42.** El TRICEL deberá constituirse a lo menos con una semana de anticipación a todo proceso eleccionario.
- Art. 43. Las resoluciones del TRICEL serán tomadas por acuerdo unánime y solo serán apelables ante el mismo tribunal por vía de reconsideración.
- **Art. 44.** El cargo de miembro del TRICEL será incompatible con el de candidato para la elección en que se constituye dicho tribunal.

7. De Vacancias, Destituciones y Renuncias

- 7.1. Vacancias
- 7.2. Destituciones
- 7.3. Renuncias

8. De las Votaciones

9. Del Plebiscito

- **Art. 45.** El plebiscito es la consulta directa a todos los estudiantes sobre materias especificas y que tiene carácter vinculante al interior del CAM.
- Art. 46. La convocatoria a plebiscito debe ser precisa con alternativas claras e informadas, presentadas con al menos cinco días hábiles de antelación al plebiscito.
- Art. 47. Pueden convocar a Plebiscito:
 - I. La Directiva del CAM por unanimidad.
 - II. La Asamblea General con mayoría absoluta de sus votos.
 - III. El Consejo Estudiantil con mayoría absoluta de sus votos.
- Art. 48. Para que el plebiscito sea válido, deberá sufragar el 40 % de los estudiantes representados.
- **Art. 49.** Resultará ganadora aquella alternativa que logre obtener la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.
- **Art. 50.** El plebiscito estará a cargo de la Directiva del CAM, y el TRICEL ofrecerá encargados de mesa, los cuales serán testigos en los recuentos parciales y totales.

10. De los Estatutos

- Art. 51. Podrán proponer reformas a los presentes estatutos:
 - I. La Asamblea con mayoría absoluta de los votos.
 - II. El Consejo Estudiantil.
 - III. Cualquier miembro del CAM.
- Art. 52. Toda proposición debe ser presentada por escrito a la Asamblea General acompañada de la argumentación que justifica la solicitud de la reforma. La Asamblea General decidirá por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros si dicha proposición es o no materia obligada de plebiscito.
- Art. 53. Se deberá mantener un historial de cambios y propuestas, tanto aprobadas como rechazadas, de los estatutos en la plataforma GitHub (). La administración de este historial será responsabilidad del Secretario General, el cual deberá usar el sistema de "pull requests" y "branches" para mantener de manera ordenada los cambios realizados y propuestos, detallándolos de la mejor manera posible.
- Art. 54. En caso de existir cualquier duda sobre la interpretación del presente estatuto la Asamblea General será quien deba decidir dicha interpretación.

COMITÉ SOBRE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Facultad de Matemáticas, Pontificia Universidad Católica de Chile Santiago, Noviembre de 2019

Elaborado por